



Resolución del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias de 4 de marzo de 2013 por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de un Titulado Superior, fuera de convenio, en la modalidad de contrato laboral de obra o servicio para la realización de un proyecto específico de investigación científica o técnica (15.1.a, del RDL 1/95, y art. 20.2, 26.7, 30 y DA 23 de la Ley 14/2011) en el marco de proyectos de I+D+i en el Instituto de Astrofísica de Canarias. (Ingeniero Óptico HARMONY).

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal que se desarrollara con arreglo a las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la dirección General de la Función Pública en fecha 18 de febrero de 2013 para esta modalidad de contratación.

Esta convocatoria del proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir un contrato laboral de duración determinada por obra o servicio determinado para proyecto específico de investigación, (15.1.a, del RDL 1/95, y art. 20.2, 26.7, 30 y DA 23 de la Ley 14/2011), en la categoría profesional de Ingeniero, fuera de convenio, con cargo al proyecto de investigación con cargo al proyecto de investigación PARTICIPACIÓN DEL IAC EN EL DESARROLLO DE HARMONI: UN INSTRUMENTO DE PRIMERA GENERACION PARA EL E-ELT: AYA2012-39408-C02-02 financiado en su totalidad por el Ministerio de Economía y Competitividad. Financiación: FEDER, con una duración de un año por un total de 72.000 euros.
- 1.2. La contratación objeto de la presente convocatoria se efectuará por tiempo cierto y determinado, limitado a la duración de los trabajos, según la duración de los proyectos, constituyendo, por consiguiente, una relación de empleo de carácter temporal, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de Diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores).



- 1.3. Objeto del contrato: Junto con el resto de las instituciones colaboradoras, el diseño y estudio de modificaciones en el concepto actual de la preóptica del instrumento HARMONI (instrumento de primera luz para el EELT) dentro de la fase delta A del proyecto).. El contrato finalizará, con la conclusión del objeto, una vez se presente la documentación final de la fase delta A a la dirección del proyecto, previsto para el cuarto trimestre de 2013. Asimismo finalizará en el supuesto de que el proyecto de realización o de instalación del instrumento sea suspendido El contrato esta financiado por el proyecto HARMONI: P/400832 Asimismo finalizará en el supuesto de que el proyecto de realización o de instalación del instrumento sea suspendido La fecha estimada para su inicio es el primer trimestre de 2013, una vez finalizado el presente proceso selectivo. El proceso selectivo se realizará mediante sistema de concurso.
- 1.4. Las causas de resolución del/os contrato/s, además de la conclusión del plazo señalado de contratación, serán la finalización anticipada del proyecto o la falta de financiación del mismo.
- 1.5. Este contrato tiene asignada un salario base de 23.795,28 íntegros, que componen 12 mensualidades de 1982,94 € y dos pagas extraordinarias de 1.982,94 €, cada una de ellas, o parte proporcional que corresponda conforme al tiempo efectivamente trabajado. Asimismo, se percibirá en concepto de indemnización por Residencia, 2.058,48 € anuales, en doce pagas de 171,54 € mensuales.

Este contrato tiene autorizado un complemento en concepto de productividad, cuya finalidad es remunerar el especial rendimiento y la actividad extraordinaria desarrollados en el desempeño del puesto, su concesión es potestad de la Administración, no tendrá, por tanto, carácter consolidable y su percepción es incompatible con el devengo de horas extraordinarias.

El contrato está sujeto a las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.
- 1.6. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.7. La descripción de la/s plaza/s y funciones se detalla/n en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.8. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de por obra o servicio determinado para proyecto específico de investigación, (15.1.a, del RDL 1/95, y art. 20.2, 26.7, 30 y DA 23 de la Ley 14/2011).

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, cuando sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.



- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación.
 - 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión, en el referido plazo, de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 - 2.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
 - 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el Instituto de Astrofísica de Canarias, en la dirección <http://www.iac.es/info.php?op1=26>, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de su página web (<http://www.060.es>) y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en los ámbitos geográficos en que se convoquen los puestos.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria y se dirigirán al Director/a del Instituto de Astrofísica de Canarias
- 3.3. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de proceder a su envío certificado.
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. A cada solicitud se acompañará:
 - Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.



- Fotocopia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar además copia compulsada de la correspondiente convalidación de dichos estudios o copia de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios.
- Currículo vitae del candidato.
- Fotocopia del certificado de notas (expediente académico oficial). Fotocopia de la certificación académica oficial, en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia del expediente. No obstante, en el caso de resultar seleccionado, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere la base 7.1 de la convocatoria).
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada, supondrá la exclusión del candidato.

- 3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en la <http://www.iac.es/info.php?op1=26>, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en Portal de Atención al ciudadano, a través de su página web (<http://www.O60.es>) en los ámbitos geográficos en que se convoquen puestos, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas. Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.



- 5.4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley citada en la base 5.3.
- 5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.
- 6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas el concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará (en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirante admitidos y excluidos, en el lugar de celebración de la fase de oposición y en la sede del Tribunal si es concurso-oposición y si se desarrolla a través de un concurso de méritos, en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal), así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de la misma, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser compulsados. Asimismo en el caso de no haber presentado el certificado original de las notas en junto con la solicitud tendrá que hacerlo en este momento.

- 7.2. Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre.



La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en el orden de puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba referida anteriormente.

- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.4. El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de seis meses durante el cual el responsable de a la que esté adscrito el mismo evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo, emitiendo al final de dicho periodo la oportuna certificación. Están exentos del período de prueba los trabajadores que hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- 7.5. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1
- 7.6. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.
- 7.7. Asimismo, podrá utilizarse la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes para otros proyectos de investigación en los que el perfil y requisitos exigidos sean idénticos a los exigidos en la presente convocatoria, siempre que existan razones de urgencia y la previsión de duración del proyecto en cuestión sea inferior a la duración restante prevista para el proyecto que sirve de base a esta convocatoria.
- 7.8. La vigencia de la lista referida en la base 7.1 será la prevista para el proyecto de investigación que sirve de base a la presente convocatoria. Cuando, de conformidad con lo previsto en la base 7.7, dicha lista se utilice para la cobertura de plazas en proyectos de investigación distintos al de la presente convocatoria, su vigencia será de 18 meses, contados a partir de su publicación.



8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, del 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo que en su caso sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Instituto de Astrofísica de Canarias en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad del recurrente (o Provincia en su caso), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Laguna a 4 de marzo de 2013
EL DIRECTOR,

Fdo. Francisco Sánchez Martínez

SR/A. PRESIDENTE /A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



ANEXO I.-

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO (CONCURSO)

MÉRITOS A VALORAR

A.- Méritos Profesionales.: 60 puntos

1. Actividades relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico en astrofísica y el diseño y construcción en instrumentación. Experiencia laboral en funciones similares. Participación en proyectos de investigación y desarrollo en departamentos universitarios y/o prácticas en empresas. Estos méritos se valorarán teniendo en cuenta su relación con las funciones y tareas a desempeñar.

Se valorará especialmente la experiencia en:

- Conocimientos y experiencia en el diseño, integración y verificación de instrumentación óptica en el campo de la astronomía.
- Conocimiento y experiencia en el uso de herramientas de diseño óptico asistido por ordenador, especialmente en Zemax, CodeV y Tracepro.
- Conocimientos y experiencia en la redacción de procedimientos de integración, verificación, operación y mantenimiento de sistemas ópticos, así como de informes de resultados de pruebas.
- Conocimientos y experiencia en operación y mantenimiento de sistemas ópticos y herramientas ópticas en el entorno de laboratorio, así como de informes de resultados de pruebas.

Se valorarán además:

- Conocimientos de ofimática.
- Conocimientos de software de control y análisis de datos tipo MatLab.
- Conocimientos de software de diseño mecánico tipo Autocad.

Puntuación máxima: 40 puntos.

Forma de acreditación: Memoria descriptiva de los méritos a valorar, acompañando la documentación que acredite lo manifestado en la misma. Cartas de referencia..

2. Por labores de divulgación científico-técnicas y actividades docentes de carácter universitario, premios, reconocimientos, distinciones, etc.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de acreditación: Memoria descriptiva de los méritos a valorar, acompañando la documentación que acredite lo manifestado en la misma.

3. Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas, ponente o profesor en cursos, congresos y seminarios, relacionados con las funciones y tareas a desempeñar.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de las publicaciones y certificado acreditativo en el caso de haber sido ponente o profesor en cursos, seminarios y congresos.



B.- Méritos Formativos: 40 puntos

1. Expediente académico de la titulación exigida. En el caso de poseer otras titulaciones distintas de la exigida, podrán también ser valoradas. Estos méritos se valorarán teniendo en cuenta la relación del título o títulos con las funciones y tareas a desempeñar y las calificaciones obtenidas.

Puntuación máxima: 20 puntos

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas.

2. Asistencia a cursos, seminarios, congresos y becas obtenidas. Estos méritos se valorarán teniendo en cuenta su relación con las funciones y tareas a desempeñar.

Puntuación máxima: 15 puntos

Forma de puntuación: máximo 0.5 puntos por cada crédito (un crédito equivale a 10 horas lectivas).

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos, diplomas o certificados de los cursos, seminarios, congresos y becas, incluyendo en la memoria descriptiva de los méritos a valorar el programa y/o descripción del contenido de los mismos.

3. Por conocimiento de idiomas, fundamentalmente el idioma inglés.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de diplomas o certificados de los cursos o impreso cumplimentado en su totalidad del Pasaporte de Lenguas, referido al idioma a valorar, según la escala del Marco Común de Referencia para las lenguas elaborada por el Consejo de Europa con la indicación del nivel de conocimiento. Ver enlace web:

<http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/vernav/Europass+Documents/Europass+Language+Passport/navigate.action>

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a la puntuación de los sucesivos méritos profesionales. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los méritos formativos.



ANEXO II (RELACIÓN DE PLAZAS)

Categoría: Ingeniero

Convenio aplicable: Fuera convenio

Período de prueba: 6 meses

Número de contratos: 1

Grupo Profesional : Titulados superiores

Proyecto de investigación: HARMONY

Duración del contrato: 12 MESES

Área funcional: ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN DEL IAC.DESARROLLO TECNOLÓGICO

Destino	Titulación requerida	Funciones	Especialidad	Retribuciones
Sede Central del Instituto de Astrofísica de Canarias, en La Laguna. Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias	Titulado Superior en C. Físicas o equivalente (Esp. Óptica/Astrof), (Titulación universitaria de ciclo largo)	<p>Participar, junto con el resto de las instituciones colaboradoras, en el diseño, y estudio de modificaciones en el concepto actual de la preóptica del instrumento HARMONI:.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar el estudio del actual diseño de la preoptica de Harmoni realizando las distintas variaciones en su diseño óptico y estudiando sus prestaciones a nivel de calidad de imagen. Analizar las tolerancias de fabricación de los sistemas propuestos. contactar con los posibles fabricantes para verificar la fabricabilidad de los distintos elementos ópticos. Servir de soporte desde el punto de vista de la óptica al diseño optomecánico del subsistema. Realizar un plan preliminar de AIV identificando pruebas para verificar los requisitos ópticos del sistema óptico del "Sub-sistema Pre-óptica" de HARMONI. Este plan de AIV debe proponer los equipos ópticos de pruebas, instalaciones , simuladores, recursos humanos , costes, etc. 	Ingeniería óptica	<ul style="list-style-type: none"> 12 mensualidades salario base de 23.795,28 íntegros anuales Dos Pagas extraordinarias de 1.982,94 €, cada una de ellas, o parte proporcional que corresponda conforme al tiempo efectivamente trabajado. Indemnización por Residencia, 2.058,48 € anuales, en doce pagas de 171,54 € mensuales. Complemento en concepto de productividad. Su concesión es potestad de la Administración, no tendrá, por tanto, carácter consolidable y su percepción es incompatible con el devengo de horas extraordinarias.



ANEXO III.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:							
NOMBRE:					NIF, NIE O PASAPORTE		
NACIONALIDAD				FECHA DE NACIMIENTO:	/ /		
LOCALIDAD DE NACIMIENTO				PAIS DE NACIMIENTO			
DOMICILIO	PAIS			PROVINCIA			
LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL		
CALLE, PLAZA, AVDA.						Nº	
TELÉFONOS:					CORREO ELECTRÓNICO		
TITULACIÓN ACADÉMICA/ESTUDIANTE DE:							

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO: ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.
ORGANISMO: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
FECHA DE LA CONVOCATORIA: 4 de marzo de 2013
CATEGORIA PUESTO CONVOCADO: INGENIERO
GRUPO PROFESIONAL:TITULADOS SUPERIORES FUERA CONVENIO
CÓDIGO PLAZA SOLICITADA: HARMONY/ INGENIERO ÓPTICO

TITULACION MINIMA EXIGIDA (se deberá poseer a la finalización del plazo de presentación de instancias)

Titulado Superior en C. Físicas o equivalente (Esp. Óptica/Astrof), (Titulación universitaria de ciclo largo)



ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: Begoña García Lorenzo	Categoría Profesional: Investigador Titular de OPI
Secretario: Jorge Sanchez Capuchino	Categoría Profesional: Ingeniero
Vocal: José Luis Rasilla Piñeiro	Categoría Profesional: Jefe de Departamento

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente: Evencio Mediavilla Gradolph	Categoría Profesional: Catedrático de Universidad
Secretario: Carmen Barreto Cabrera	Categoría Profesional: Ingeniero
Vocal: Ana Frago López	Categoría Profesional: Ingeniero

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
DOMICILIO: C/ VÍA LÁCTEA S/N. 38200 LA LAGUNA
TELÉFONO: 922605200
CORREO ELECTRÓNICO: rrhh@iac.es